



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N.º 026-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 19 de marzo del 2018

### VISTO:

El Oficio N° 028-2018-GR.LAMB./CR-CRNGAA, Reg. SISGEDO N° 2597611 - 6, de fecha 12 de marzo del año 2018, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 001-2018-GR.LAMB/CRNGAyA, referente a la solicitud de Declarar de Interés Regional la Zonificación y Ordenamiento Forestal en el Departamento de Lambayeque, con la finalidad de ser tratado en sesión de Consejo Regional.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY N° 27867, en su Artículo 4° establece como finalidad de los gobiernos regionales el de “fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de





## **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL**

**“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”**

**ACUERDO REGIONAL N.º 026-2018-GR.LAMB./CR**

desarrollo”; así mismo en el Artículo 53º, relativas a las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los gobiernos regionales considera, entre otras, las siguientes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales. c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas y i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas. j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley”.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 005-2014-GR.LAMB/CR de fecha 16 de abril del 2014, se aprobó la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Lambayeque a nivel de Mesozonificación como base para el Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 26º del Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, señala que la Zonificación Forestal “es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Los resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre, y son de aplicación obligatoria. La Zonificación Forestal es la base técnica vinculante sobre la cual se determinan las diferentes unidades de ordenamiento forestal establecidas en Ley”.

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR, del fecha 27 de julio del 2016, se aprueba la Guía Metodológica para realizar el Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal, cuyo objetivo es orientar el desarrollo de los proceso de Zonificación Forestal a nivel nacional, estableciendo el marco metodológico para la delimitación de tierras forestales y asignación de las categorías de Zonificación Forestal, generando un proceso dinámico, flexible, concertado, bajo los principios aplicables a la Gestión Forestal establecidos en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley 29763. Ley de Forestal y Fauna Silvestre.

Que mediante Informe Legal N.º 0782-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 14 de diciembre del año 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente que mediante Ordenanza Regional se declare de Interés Regional y se apruebe el inicio del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal en el departamento de Lambayeque, así mismo se conforme el equipo técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal.

Que, el Dictamen Dictamen N° 001-2018-GR.LAMB/CRNGAyA, referente a la solicitud de Declarar de Interés Regional la Zonificación y Ordenamiento Forestal en el Departamento de Lambayeque precisa que el equipo técnico encargado de iniciar el proceso de zonificación forestal en Lambayeque debe estar conformado por:





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N.º 026-2018-GR.LAMB./CR

- 01 Representante de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Agricultura
- 01 Representante del Proyecto Especial Olmos Tinajones.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 01 Representante de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Programas Sociales.
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Educación.

Que, así mismo se precisa que la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura, en sesión realizada el día 05 de marzo de 2018 acordó, por unanimidad, aprobar el Dictamen N.º 001-2018-GR.LAMB/CRNGAyA, el cual aprueba la propuesta de Ordenanza Regional, donde indica, Declarar de Interés Regional y Aprobar el Inicio del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal en el Departamento de Lambayeque; así mismo recomienda elevar el Dictamen al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, para que sea debatido en sesión de consejo y mediante Ordenanza Regional sea aprobado.

Que, el inciso a) del artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.MAR.2018;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Dictamen N.º 001-2018-GR.LAMB/CRNGAyA, referente a la solicitud de Declarar de Interés Regional y Aprobar el Inicio del Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal en el Departamento de Lambayeque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL  
*Dr. Raúl Valencia Medina*  
CONSEJERO DELEGADO